



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACA.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 270 /

SANTIAGO, 05 de mayo de 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b), c) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley Nº 18.989, modificada por la Ley Nº 19.999 y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que AGCI, en cumplimiento de sus fines específicos, y en el marco de su Programación en el ámbito de Formación de Recursos Humanos para el año 2013, acordó contribuir con el financiamiento para la continuidad de las "Becas de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-MINEDUC)", que implementa la Universidad de Tarapacá, desde el año 2011.
- b) Que, el objetivo general del Proyecto es mejorar, mediante el aporte financiero de AGCI, las condiciones de las becas otorgadas por la Universidad, complementando y agregando beneficios;
- c) Que, en virtud de lo señalado, con fecha 11 de abril de 2014, AGCI y la Universidad de Tarapacá suscribieron un Convenio con el fin de materializar el financiamiento comprometido;

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Universidad de Tarapacá para la Implementación del Proyecto: "Apoyo a programa de becas de integración transfronteriza para estudiantes peruanos y bolivianos", cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

**"APOYO A PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA
ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS"**

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de abril de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, RUT Nº60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI", representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliado en calle Teatinos Nº 180, Piso 8, Santiago, por una parte; y la otra, la Universidad de Tarapacá, Corporación de Derecho Público RUT Nº70.770.800-K, en adelante también denominada "la Universidad", representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en General Velásquez 1775, Arica; acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ley Nº 18.989, modificada por la ley Nº 19.999, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile tiene por finalidad, entre otras, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

Que acorde con el citado cuerpo normativo corresponde también a esta Agencia, promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación, perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.

Que AGCI, en cumplimiento de sus fines específicos, antes mencionados y en el marco de su Programación en el ámbito de Formación de Recursos Humanos para el año 2013, contribuirá con el financiamiento para la continuidad de las "Becas de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-MINEDUC)", que implementa la Universidad de Tarapacá, a partir del año 2011.

Que el Programa de Becas BIT.UTA-MINEDUC, aludido en el considerando anterior, se crea en la Universidad de Tarapacá a la luz del Convenio de Desempeño del Ministerio de Educación de Chile, cuyo objetivo central es posicionar a la Universidad de Tarapacá como agente de integración académica entre Bolivia, Perú y Chile.

Que el aludido Programa cuenta con su propia normativa contenida en el Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia, aprobado por Decreto Exento Nº 00.110/2012 del 24 de enero de 2012, de la Rendición de la Universidad de Tarapacá.

Que el citado reglamento tiene como objetivo principal regular la forma condiciones, asignación y procedimiento bajo los cuales se otorgará la Beca de Integración Transfroteriza para estudiantes de excelencia de Perú y Bolivia que hayan obtenido sus licencias secundarias el año inmediatamente anterior a la postulación a la beca, para cursar estudios de pregrado en cualquier carrera que dicte la Universidad de Tarapacá.

Que el contenido, procedimiento y obligaciones de los becarios de la beca BIT.UTA-MINEDUC, se detallan en el Reglamento citado, el cual constituye un documento anexo al presente Convenio, que se entiende forma parte del mismo.

Que en atención a lo anterior, ambas partes acuerdan y convienen:

PRIMERO: A través de la suscripción del presente instrumento la Universidad se obliga a asumir los siguientes compromisos para una adecuada ejecución y asignación de la beca denominada BIT.UTA-MINEDUC:

- 1) Realizar todas gestiones referidas a la contratación del personal docente que para efectos de su cumplimiento se requiera;
- 2) Habilitar los locales apropiados para su desarrollo;
- 3) Proceder a la provisión y/o reproducción de material bibliográfico o de otra naturaleza que se requiera;
- 4) Preparar y disponer de las condiciones materiales necesarias para un adecuado desarrollo de la beca BIT.UTA-MINDUC;
- 5) Poner al servicio de la beca BIT.UTA-MINEDUC los recursos propios en infraestructura que se requieran para su implementación y desarrollo;
- 6) Incluir el usos de los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: AGCI, Universidad y MINEDUC en los materiales que se utilicen en los cursos del Programa;
- 7) Designar un encargado de comunicaciones con AGCI que será responsable de proporcionar a ésta información sobre el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Universidad a través del presente convenio.

SEGUNDO: Por su parte, la AGCI, con el objeto de prestar apoyo y colaboración al Programa de Becas de Integración Transfronteriza creado por la Universidad de Tarapacá, se compromete a transferir a ésta, en apoyo del citado Programa, un total **de cuarenta y cinco millones ciento dieciocho mil quinientos pesos (\$45.118.500.-)** que se destinarán durante el año 2014 al financiamiento de un total de **28** becas (**20** becas de continuidad para los alumnos de la promoción 2011, 2012, 2013 y **8** nuevas becas para alumnos de la promoción 2014, en los rubros y de acuerdo con los montos que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	AGCI
Manutención (10 cuotas)	\$42.000.000
Apoyo para libros	\$2.520.000
Ayuda de traslado	\$598.500
TOTAL	\$45.118.500

Los recursos que AGCI transferirá tienen por objeto mejorar las condiciones de la beca creada por la Universidad, por lo que se traducirán en un complemento de los beneficios establecidos a favor de los becarios en el artículo 6º del documento sobre Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia, que se acompaña como Anexo al presente Convenio, entendiéndose formar parte del mismo.

Las cuotas de manutención serán por un monto cada una de \$150.000, y corresponderán a una por cada mes del Programa de beca antes mencionado, pagándose las cuotas correspondientes a las actividades del mes de marzo y abril en este último mes, y las siguientes los primeros diez días de cada mes, siendo el último pago el mes de diciembre.

Además, al inicio del Programa de becas se hará entrega de una cuota única por concepto de apoyo de compra de libros, por un monto de \$90.000.- para cada becario.

En relación a los demás recursos, la Universidad se compromete a utilizarlos con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el cuadro precedente.

El monto total con el que AGCI contribuirá al financiamiento de la actividad objeto de este Convenio, será transferido por AGCI a la Universidad de una sola vez para ser utilizado durante el año 2014, tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los montos aportados por AGCI no podrán ser objetos de ningún tipo de cobro por administración por parte de la Universidad.

TERCERO: La Universidad rendirá cuenta mensualmente a la AGCI de los recursos que ésta le haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias que AGCI tiene sobre este particular y aplicando en lo pertinente lo señalado en la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuenta será firmada por el funcionario de la Universidad designado al tenor de lo dispuesto en el número siete de la cláusula primera, debiendo acompañarse a ésta la documentación de respaldo correspondiente, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser copia de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, de manera fácilmente visible.
- La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contando desde la fecha de término de las actividades académicas, para su examen por parte de la AGCI o de auditores externos.

Para que la rendición de cuenta pueda ser aprobada por AGCI, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem que corresponda del "cuadro de costos" contemplado en la cláusula segunda del presente Convenio. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el aludido cuadro. La AGCI rechazará la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

Respecto de los fondos a que se refiere esta cláusula, la Universidad no podrá rendir cuenta con facturas propias o de personas relacionadas, a menos que ésta sea expresamente autorizada para ello por AGCI.

CUARTO: Además de las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula anterior, al término del año 2014, la Universidad entregará a la AGCI un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa.

QUINTO: La Universidad se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinada a que los beneficiarios de la becas BIT.UTA-MINEDUC perciban adecuadamente la participación de AGCI en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad de cooperación, de conformidad al presente Convenio, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número sexto de la cláusula primera del presente Convenio.

Las actividades de visibilidad se concretarán entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en toda otra forma en que la Universidad estime pueda alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

SEXTO: Por el presente instrumento las parte declaran que sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente acuerdo, cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio o contrato, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio o contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorrupción Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

SEPTIMO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover y resguardar la equidad de género.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de AGCI que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha en que la Agencia de Cooperación Internacional apruebe las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentado por la Universidad respecto de la realización del Programa para el año 2014.

NOVENO: Para efectos de la resolución de eventuales conflictos que con motivo de este Convenio se produjeran entre las partes, éstas se someten expresamente a la competencia de los tribunales de la comuna de Santiago.

DECIMO: La facultad de don Jorge Daccarett Bahna para representar a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento N° 111, de 11 de agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de don Roberto Carlos Gamboa Aguilar, como Rector (s) de la Universidad de Tarapacá, emana del L.N°3 del artículo 11 del DFL 150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, en relación al decreto 1605 del 14 de diciembre de 1984 de la Universidad de Tarapacá

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de AGCI y el otro en poder de la Universidad.

JORGE DACCARETT BAHNA
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile

ROBERTO CARLOS GAMBOA AGUILAR
Rector (s)
Universidad de Tarapacá

- 2º **IMPÚTESE** el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo", del presupuesto vigente de AGCI.
- 3º **ENVÍESE** copia de esta Resolución a la Universidad de Tarapacá
- 4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda.
- 5º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA (S)	FISCALÍA
PSC	PGA	CLB
		Depto. Becas
		PGA

JORGE DACCARETT BAHNA
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Distribución:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Fiscalía
- Departamento de Formación y Becas